

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS DESIGNACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

I. El veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General, celebró la sesión ordinaria mediante la cual aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina la creación de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del propio Instituto"*.

II. El treinta de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General, llevó a cabo la sesión ordinaria mediante la cual aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina adecuar la estructura organizacional de este órgano comicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el transitorio Séptimo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa"*.

En dicho Acuerdo se determinó incorporar 5 plazas al Servicio Profesional Electoral Nacional, siendo éstas las siguientes:

1. Coordinador de Organización Electoral;
2. Coordinador de Educación Cívica;
3. Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos;
4. Técnico de Organización Electoral, y
5. Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.

III. El veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE265/2016, aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.

IV. El veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE264/2016, por el que se aprobó la lista propuesta por los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) para que sus Servidores Públicos se incorporen al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.

V. El seis de abril del año en curso, se remitió a la Presidencia de este órgano electoral, la Circular INE/DESPEN/008/2017, la cual a la letra señala:

"DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.- CIRULAR INE/DESPEN/008/2017.- Ciudad de México, 6 de abril de 2017.- C.C. Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales.- Presentes.- Me refiero al artículo Décimo Tercero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), relativo a la entrada en vigor de los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) para los Organismos Públicos Locales (OPLE).- Al respecto, le comunico lo siguientes: El Concurso Público Abierto relativo a las plazas del Servicio que no se ocuparon mediante la Certificación y el Concurso Público Interno forma parte de un régimen transitorio regulado por lo dispuesto en los artículos 11, fracción II, 15, fracción II y último párrafo; 32, 33 y 37 de las Bases para la Incorporación de Servidos Públicos de los OPLE al Servicio.- En ese sentido, todos los procedimientos previstos por el artículo 498 del Estatuto entrarán en vigor una vez agotados los trabajos de dicho Concurso Público Abierto, por lo que mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos del Servicio en los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, conforme al citado artículo Décimo Tercero Transitorio.- Sin otro particular les envió un cordial saludo.- Director Ejecutivo, Dr. Rafael Martínez Puón.- Rúbrica."

VI. El veintiocho de abril del año en curso, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE74/2017 mediante el cual se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales que acreditaron el proceso de Concurso Público Interno.

El Acuerdo en comento, en sus puntos de Acuerdo Primero y Quinto a la letra señalan:

"Primero. Se aprueba la incorporación de 112 Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional que acreditaron el Proceso de Concurso Público Interno, de conformidad con la relación que como anexo 1 se agrega al presente Acuerdo."

Segundo al Cuarto...

Quinto. Se instruye a la DESPEN difundir el presente Acuerdo, entre los Organismos Públicos Locales Electorales correspondientes, a fin de que el Órgano Superior de Dirección de los mismos emita, a más tardar el 15 de mayo de 2017, el Acuerdo de designación de los Servidores Públicos referidos en el punto de acuerdo Primero. La designación de los Servidores Públicos deberá ser vigente a partir del 16 de mayo de 2017.

Sexto al Octavo....”.

Al efecto, en el anexo 1 citado con antelación, se enlistó la relación de Servidores Públicos que se incorporarían al Servicio Profesional Electoral Nacional que acreditaron el Proceso de Concurso Público Interno.

Al respecto, se agrega la parte conducente del citado anexo, únicamente por cuanto a los servidores públicos de esta Entidad Federativa:

Número	Entidad	OPLE	Nombre del Servidor Público	Cargo o Puesto
71	Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	Lizárraga Solís Wilfrido	Coordinador de Organización Electoral
72	Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	Hernández Contreras Andrés	Técnico de Organización Electoral
73	Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	Villanueva Ramírez Erick Alejandro	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
74	Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	Carreón Pérez Jaqueline Selene	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos

VII. Derivado de lo anterior, el diez de mayo de la presente anualidad, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, llevó a cabo sesión, en la cual aprobó, por unanimidad de votos, el presente documento jurídico.

VIII. El propio diez de mayo del año en curso, se hizo de conocimiento de la Presidencia, el presente proyecto de Acuerdo, a efecto de que sea sometido a la consideración del Consejo General.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado D) de la Constitución Federal dispone que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de

los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral, en adelante Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

2. Que el numeral 3 del artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional. El Servicio contará con dos sistemas uno para el Instituto Nacional y otro para los Organismos Públicos Locales.

3. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 38, fracción II de la Constitución Local; 4, 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, en adelante Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral es la de un organismo público, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

4. Que acorde a lo señalado por el artículo 5 de la Ley Orgánica los fines del Instituto son: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y democrática de la entidad; así como las demás que señala la Ley.

5. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica, para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Electoral de Quintana Roo, cuenta permanentemente, con un Consejo General, una Junta General, una Secretaría General, una Contraloría Interna, las Direcciones de: Organización, Capacitación Electoral, Jurídica, de Partidos Políticos, y de Administración; las Unidades Técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística y el Centro de Información Electoral; enunciándose adicionalmente, que dichos órganos tendrán las atribuciones que señala el citado ordenamiento orgánico.

6. Que según lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política y democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

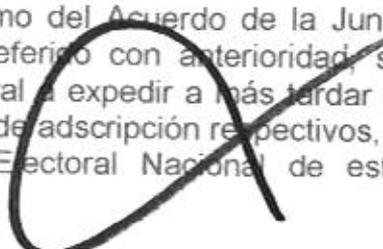
7. Que el artículo 14, fracción XL, de la Ley Orgánica, dispone expresamente que el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo tiene como atribuciones, entre otras más, el dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le confieren la Constitución Local, la propia Ley Orgánica, y los demás ordenamientos electorales vigentes en la entidad; por lo tanto, es competente para emitir el presente Acuerdo.

8. Que en cumplimiento a lo determinado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional mediante el punto Quinto del Acuerdo en el cual se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales que acreditaron el proceso de Concurso Público Interno, referido en el Antecedente VI del presente documento jurídico, se tiene a bien determinar las designaciones de los Servidores Públicos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Local, que acreditaron el referido Concurso Público Interno, siendo éstos los siguientes:

Nombre del Servidor Público	Cargo o Puesto
Lizárraga Solís Wilfrido	Coordinador de Organización Electoral
Hernández Contreras Manuel Andrés	Técnico de Organización Electoral
Villanueva Ramírez Erick Alejandro	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
Carrión Pérez Jacqueline Selene	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos

Las designaciones en comento, serán vigentes a partir del 16 de mayo del año en curso.

De igual forma, de conformidad con el punto Séptimo del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral referido con anterioridad, se instruye al Secretario General de este órgano electoral a expedir a más tardar el 16 de mayo de 2017, los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos, a los Servidores Públicos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.



9. Como ya ha quedado descrito en el Considerando que antecede, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional mediante el punto Quinto del Acuerdo en el cual se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales que acreditaron el proceso de Concurso Público Interno, referido en el Antecedente VI del presente documento jurídico, se tiene que las designaciones de los Servidores Públicos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, que acreditaron el referido Concurso Público Interno, versan sobre los siguientes cargos:

1. Coordinador de Organización Electoral;
2. Técnico de Organización Electoral;
3. Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, y
4. Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Al efecto, es de señalarse que la servidora electoral que ocupa el cargo de Coordinadora de Educación Cívica no acreditó el Concurso Público Interno, por lo que, atendiendo a lo establecido en la Circular INE/DESPEN/008/2017, transcrito en el Antecedente V del presente Acuerdo, se tiene que determinar al personal que ocupará de manera temporal, provisional o eventual el cargo en mención.

En ese sentido, conforme al artículo décimo tercero transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral, todos los procedimientos previstos por el artículo 498 del citado Estatuto entrarán en vigor una vez agotados los trabajos del Concurso Público Abierto, por lo que mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos del Servicio en los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, conforme al citado artículo Décimo Tercero Transitorio, en el entendido de que el personal que se contrate para tal efecto, de ningún modo adquirirá definitividad o permanencia en dicha plaza; lo anterior, dado que la designación que recaiga a dicha plaza, será la que determine el Instituto Nacional Electoral, mediante el Concurso Público Abierto que al efecto convoque dicha autoridad.

En tal sentido, este Consejo General, determina que la plaza de Coordinador de Educación Cívica sea ocupada de manera temporal, por la misma servidora electoral Verónica Isabel Cauich Ortégón, quien desde el año 2013 ha fungido como Coordinadora de Educación Cívica, por lo tanto, cuenta con el perfil idóneo para desempeñar de manera temporal dicho cargo, hasta en tanto se concluya el Concurso Público Abierto realizado por el Instituto Nacional Electoral en el año en curso.

A mayor abundamiento, se presenta una síntesis curricular de la servidora en comento:

Es licenciada en Antropología Social, por la Universidad de Quintana Roo. Obtuvo la constancia de nivelación pedagógica por parte de la Universidad Pedagógica Nacional. A tomado diferentes cursos en materia electoral como el diplomado: Reforma Electoral 2014: Criterios e interpretaciones. Se ha desempeñado como docente en el nivel básico y superior; ha impartido cursos de capacitación electoral en los diversos municipios que conforman la geografía estatal.

Desde el 2006 a la fecha labora en el Instituto Electoral de Quintana Roo. En el año 2006, se desempeñó como Jefa de Departamento en la Dirección de Capacitación Electoral; en el año 2010 ocupó una Jefatura de Departamento en la Dirección de Partidos Políticos, y desde el año 2013 hasta la presente fecha, se desempeña en la Dirección de Capacitación Electoral como Coordinadora de Educación Cívica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

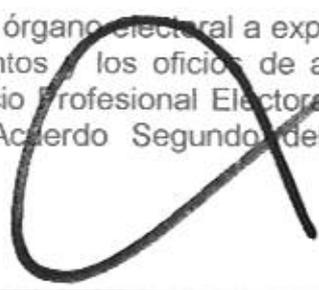
ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el presente Acuerdo, en los términos precisados en sus Antecedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Determinar las designaciones de los Servidores Públicos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este órgano electoral, en los términos siguientes:

Nombre del Servidor Público	Cargo o Puesto
Lizárraga Solís Wilfrido	Coordinador de Organización Electoral
Hernández Contreras Manuel Andrés	Técnico de Organización Electoral
Villanueva Ramírez Erick Alejandro	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
Carrión Pérez Jacqueline Selene	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos

TERCERO. Instruir al Secretario General de este órgano electoral a expedir a más tardar el 16 de mayo de 2017, los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos, a los Servidores Públicos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, referidos en el punto de Acuerdo Segundo del presente documento jurídico.



CUARTO. Se determina que la plaza de Coordinador de Educación Cívica sea ocupada de manera temporal, por la servidora electoral Verónica Isabel Cauich Ortégón, hasta en tanto se concluya el Concurso Público Abierto realizado por el Instituto Nacional Electoral en el año en curso, de conformidad con lo señalado en el Considerando 9 de este instrumento jurídico.

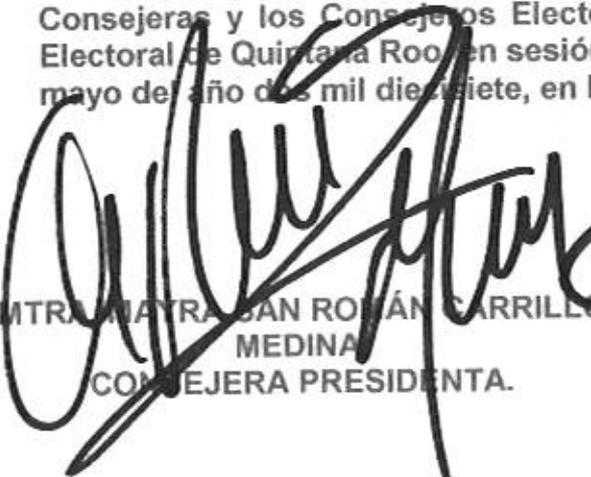
QUINTO. Notificar mediante oficio el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEXTO. Notificar mediante oficio el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General y de la Junta General, así como al Contralor Interno de este Instituto, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Publicar el presente Acuerdo en los estrados del Instituto y difundirlo en la página oficial de internet del mismo.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo en sesión extraordinaria, celebrada el día once de mayo del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



PATRICIA SAN ROMÁN CARRILLO
MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA.



JUAN ENRIQUE BERRIÑO PERAZA.
SECRETARIO GENERAL.